



ESTUDIOS DEL SECTOR

Que soporta el proceso de selección bajo la modalidad de contratación **AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS EN CANDELARIA” (BPIN 202600000012685), A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS JUVENILES.**

Tabla de contenido

1. Introducción 1

2. Descripción de la necesidad..... 2

3. Clasificación UNSPSC..... 3

4. Aspectos generales..... 3

 4.1. Identificación del sector económico. 3

 4.2.1 Económico: ISE 4

 4.2.5. Empleo y Desempleo 10

 Aspectos regulatorios 16

 4.4 Marco General..... 17

5. Modelo de abastecimiento estratégico..... 18

 5.3 Análisis de los procesos identificados 25

6. Estudio de Mercado 28

 6.1 Análisis de precios..... 28

 6.3 Análisis estadístico 29

 6.5 JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL VALOR..... 29

7. PRESUPUESTO OFICIAL..... 30

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
(Artículo 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.



El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP. El sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado, lo que permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

Para cumplir con este objetivo, la entidad, debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en el que el mercado puede satisfacerla, quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad, y dentro de esta última opción, deberá entender la posibilidad de segmentar su proceso para promover una mayor participación de oferentes. Para dar cumplimiento a lo anterior, el presente documento utiliza la metodología y estructura establecida en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - Versión agosto del 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de realizar una evaluación del mercado del bien, obra o servicio que se pretende adquirir y diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

Para la elaboración de este estudio del sector se tuvieron en cuenta los lineamientos de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente y la información contenida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, el cual tiene como objetivos brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las Entidades del Estado colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en sus procesos de compra.

El proceso que se adelanta busca una herramienta del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas o estatales, es por ello que la Entidad ve viable adelantar un proceso competitivo de selección objetiva, lo que significa en contratación estatal que son un acuerdo entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica para desarrollar actividades específicas (administración, funcionamiento o especializadas) que no puede cubrir su planta de personal, caracterizado por ser temporal, no generar subordinación ni prestaciones sociales, y enfocarse en resultados y conocimientos específicos, diferenciándose del contrato laboral..

En este orden de ideas, se realiza el presente estudio del sector para el proceso de Régimen Especial –Decreto 092 de 2017 (Proceso Competitivo), que tiene por objeto **AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS EN CANDELARIA” (BPIN 202600000012685), A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS JUVENILES”**., el cual tiene entre sus propósitos definir los criterios técnicos, financieros y jurídicos que debe tener en cuenta la Alcaldía de Candelaria en el proceso que adelanta.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el análisis del sector tiene como base la descripción de la necesidad soportada en el documento estudio previo y que el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, desarrollarán actividades de supervisión al convenio de asociación cuyo objeto será: **“AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS EN CANDELARIA” (BPIN 202600000012685),**



A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS JUVENILES”.

Que, este proceso se encuentra registrado dentro en el banco de proyectos del Municipio de Candelaria la ficha de inversión con Código BPIN No. BPIN 202600000012685 cuyo nombre es “FORTALECIMIENTO DE ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS EN CANDELARIA” el cual se encuentra identificado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y donde todos los ajustes Metodológicos, Técnicos y Presupuestales necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual son realizados y consignados en la plataforma PIIP Territorial en concordancia con los cronogramas oficiales establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, El ministerio de Hacienda y Crédito Público y los entes de control.

Que, este proceso esta apalancado financieramente en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero hasta la el 31 de diciembre de 2026, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 022, del 24 de noviembre de 2025, por el Concejo del Municipio de Candelaria. Esta compra pública fue verificada en la plataforma del Secop II - Plan Anual de Adquisiciones, en la versión 1, con el código UNSPSC del clasificador de bienes y servicios, esta herramienta le permite a la Entidad, aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de un mayor número de operadores económicos interesados. Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad debe adoptar mecanismos internos, con el fin de satisfacer esta necesidad y es por ello que adelantará un proceso de contratación de régimen especial – decreto 092 de 2017.

(PROCESO COMPETITIVO), donde suscribirá un contrato de régimen especial.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC de los servicios que la alcaldía de Candelaria, requiere para el presente proceso de contratación, es encuentra codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas y dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Tabla N° 1 Código UNSPSC de los servicios a requerir

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y Servicios Sociales	00
48101500	48 maquinaria, Equipos y suministros para	10 equipos de servicios de Alimentación para Instituciones	15 Equipo para cocinar y calentar	00
48101600	48 maquinaria, Equipos y suministros para	10 equipos de servicios de Alimentación para Instituciones	16 Equipo para preparación de alimentos	00
45111800	45 Equipos y suministros para impresión, fotografía	11 Equipos de audio y video para presentación	18 Equipos de presentación de video y mezcla de	00
49241600	49 Equipos, suministro y accesorios para el deporte	24 Equipo de recre, parques infantiles y equipos y	16 Equipo de Recreo	00

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. Identificación del sector económico.

La Alcaldía de Candelaria, mediante el análisis del sector, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios y también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad. El proceso que se adelanta pertenece al sector servicios o sector terciario el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.



Los servicios son actividades que satisfacen necesidades por eso es importante revisar esta economía, ya que emplea una enorme cantidad de mano de obra lo que la diferencia del sector secundario y primario que requieren bienes de capital para su desarrollo. El proceso descrito busca agilizar la contratación mediante el uso de convenios de asociación o contratos de régimen especial. Esta herramienta, propia del derecho administrativo, permite la transferencia de competencias o la unión de esfuerzos entre entidades públicas (y a veces privadas) para cumplir fines estatales de manera más expedita, a menudo amparados en el régimen exceptuado de la Ley 80 de 1993. la inversión en el sector antes mencionado, resulta indispensable para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general, a continuación, se revisan cifras estadísticas y económicas que intervienen en la economía del proceso que adelanta.

A continuación, se revisan cifras estadísticas y económicas que intervienen en la economía del proceso que adelanta Variables macroeconómicas Teniendo en cuenta que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Así como, dentro de las facultades de la alcaldesa Municipal de Candelaria Valle, está la de Fortalecer el acceso a financiamiento para emprendimientos en el municipio de Candelaria mediante la asignación de capital semilla y la gestión de mecanismos de cofinanciación.

Para el presente proceso, la secretaria de Desarrollo Económico Cultura Y turismo dispone del recurso necesario y de las políticas de desarrollo municipal para garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. En consecuencia, teniendo en cuenta que la contratación a que refiere el presente estudio se encuentra prevista en la línea del Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y amparada con su correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal # xxxx, se encuentra justificado Jurídica y Técnicamente la necesidad del servicio.

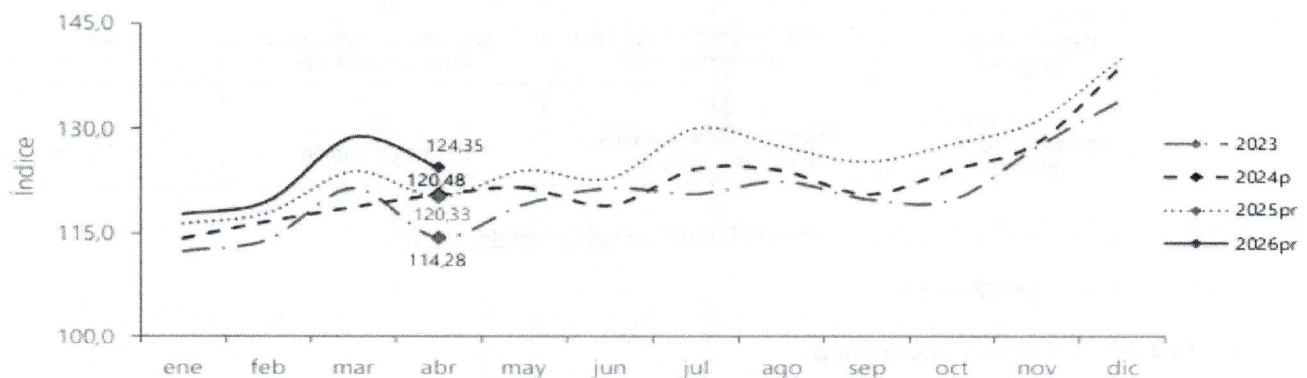
4.2 Económico: ISE

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) del DANE evidencia que, en lo corrido de 2026 hasta abril, la economía colombiana el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 124.35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120.33), reflejando una aceleración frente a periodos anteriores. Este comportamiento está principalmente impulsado por el dinamismo de las actividades de servicios, mientras que sectores como la industria, la construcción y las actividades primarias presentan bajo crecimiento o contracción. En este contexto, se identifica un entorno económico de menor expansión, con avances positivos pero limitados, lo que sugiere cautela en la planificación sectorial y una mayor concentración de oportunidades en actividades relacionadas con el comercio y los servicios.

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)

Serie original

2023 - 2026^{pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

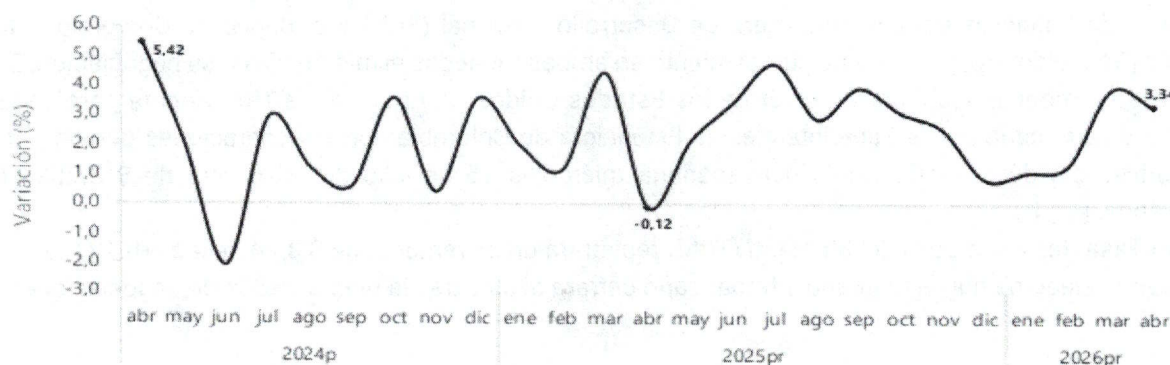
^ppreliminar

^{pr}provisional

Forun



Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024^P - 2026^{Pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^Ppreliminar

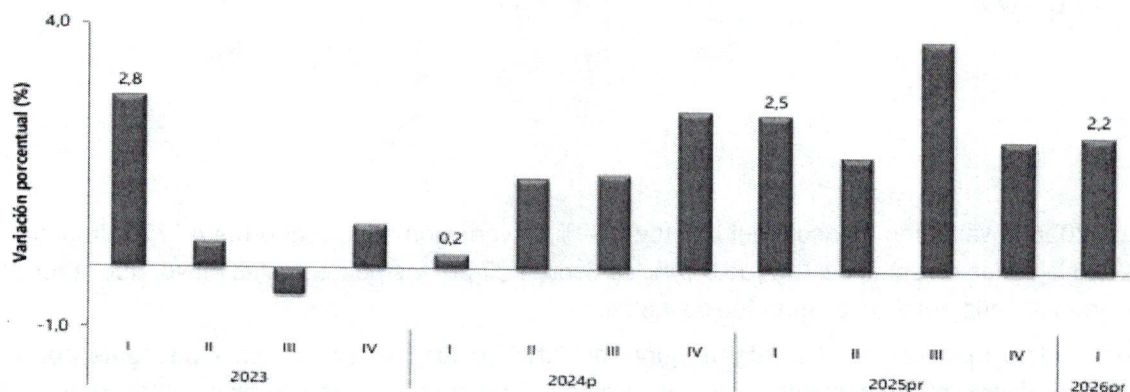
^{Pr}provisional

Fuente <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2026.pdf>

4.3 Producto Interno Bruto – PIB

En el primer trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son: • Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^Pprovisional

^{Pr}preliminar

4.4 TRM



La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior. El precio oficial del dólar en Colombia para mañana miércoles 15 de julio de 2026 será de **\$ 3.252,11** pesos colombianos. [1, 2]

La nueva Tasa Representativa del Mercado (TRM) registrará un incremento de **\$ 3,24** pesos (+0.1%) respecto a la tasa anterior, luego de que el mercado interbancario cerrará al alza tras la última sesión de negociaciones.

Tasa de cambio del peso colombiano, Tasa Representativa del Mercado (TRM)

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

Descripción	Fecha inicial	Fecha final	Valor	Unidad de medida
Tasa Representativa del Mercado (TRM)	15/07/2026	15/07/2026	3.252,11	COP por USD

Recuerde que el Banco de la República tiene a disposición del público un sistema de audiorespuesta que le permite consultar estos datos por llamada telefónica. Para ello, comuníquese al número +57 (601) 343-0999, seleccione la(s) opción(es):

Información certificada el 14/07/2026

\$3.252,11

COP/USD

15/07/2026 15/07/2026

Vigencia desde Vigencia hasta

Proceso ☒ estadístico
Certificado - DANE

NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220



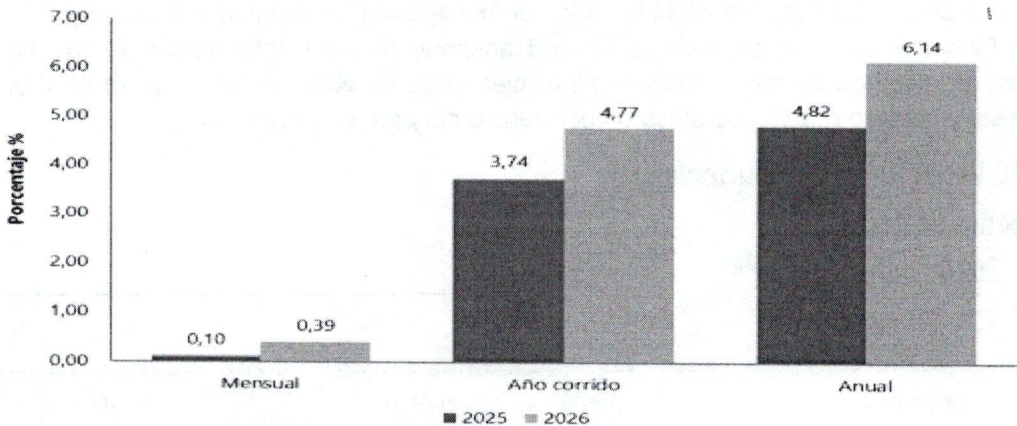
4.5 IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).



Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,80
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

4.5.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto



En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) en Colombia para 2026 fue fijado nuevamente mediante el **Decreto 159 de 2026 el cual tendrá vigencia de carácter transitorio** y estará sujeto a la decisión de fondo que emita el Consejo de Estado, conservando el mismo valor e incremento del 23% frente al año anterior.

Este valor define la remuneración mínima que deben recibir los trabajadores que laboran la jornada ordinaria.

Salario mínimo en Colombia 2026 — valores oficiales

- **Salario mínimo mensual (SMLLV):** \$1.750.905
- **Auxilio de transporte:** \$249.095
- **Total, devengado mensual:** \$2.000.000
- **Valor diario del salario mínimo:** \$58.364
- **Valor hora ordinaria:** \$7.958,66 (jornada 220 horas mes)

El valor de \$1.750.095 corresponde exclusivamente al salario básico y no incluye prestaciones sociales

¿Cómo se determinó el aumento del 23% para el salario mínimo?

Ante la falta de consenso en la fijación del salario mínimo dentro de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales (CPPSL), órgano de composición tripartita integrado por el Gobierno, los empleadores y los trabajadores conforme a la Ley 278 de 1996, corresponde al Gobierno nacional establecer su valor mediante decreto. Para ello, debe considerar los parámetros previstos en el artículo 8 de dicha ley, entre ellos: la meta de inflación del año siguiente, la productividad acordada por el comité tripartito de productividad, la contribución de los salarios al ingreso nacional, el crecimiento del PIB y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En este contexto, el incremento del salario mínimo para 2026, fijado en 23 %, no obedeció a un único indicador económico, sino a la integración sistemática de los criterios legales mencionados, junto con un componente



adicional orientado a reducir la brecha existente entre el salario mínimo vigente y el costo real de vida, en cumplimiento del principio constitucional de salario mínimo vital y móvil.
En la siguiente tabla se pueden observar cada uno de los indicadores tomados en cuenta por el Decreto 159 de 2026:

Ítem	Parámetro	Fuente	Porcentaje
A	Inflación 2025 esperada *	Banco de la República	5,30%
B	Productividad total de factores (PTF), 3 trim	DANE	0,91%
2025			
C	Contribución de salarios al ingreso nacional (I-II T	DANE	2,81%
2024-2025)			
D	Contribución de salarios al ingreso nacional mixto ponderado (alfa: 66%)	DANE	1,65%
E	Crecimiento estimado del PIB	DANE	2,90%
2025			
	Suma de parámetros		13,60%
	Ley 278 de 1996		

A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos:



HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	(Salario + Auxilio Transporte)		
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	2.000.000	Decreto 159 de 2026 y 1470 de 2025	No
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	980.657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	925.148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	869.453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	820.857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	767.155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000	718.350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616.000	26.500	4,50%	72.000	688.000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589.500	22.800	4,02%	70.500	660.000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566.700	31.100	5,81%	67.800	634.500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535.600	20.600	4,00%	63.600	599.200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515.000	18.100	3,64%	61.500	576.500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496.900	35.400	7,67%	59.300	556.200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461.500	27.800	6,41%	55.000	516.500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433.700	25.700	6,30%	50.800	484.500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408.000	26.500	6,95%	47.700	455.700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381.500	23.500	6,56%	44.500	426.000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358.000	26.000	7,83%	41.600	399.600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332.000	23.000	7,44%	37.500	369.500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309.000	23.000	8,04%	34.000	343.000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286.000	25.900	9,96%	30.000	316.000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260.100	23.640	10,00%	26.413	286.513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236.460	32.634	16,01%	24.012	260.472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203.826	31.821	18,50%	20.700	224.526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172.005	29.880	21,02%	17.250	189.255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No
1996	142.125	23.191	19,50%	13.567	155.692	Decreto 2310 de 1995	No aplicaba
1995	118.934	20.234	20,50%	10.815	129.749	Decreto 2872 de 1994	No aplicaba
1994	98.700	17.190	21,09%	8.975	107.675	Decreto 2548 de 1993	No aplicaba
1993	81.510	16.320	25,03%	7.542	89.052	Decreto 2061 de 1992	No aplicaba
1992	65.190	13.470	26,04%	6.033	71.223	Decreto 2867 de 1991	No aplicaba
1991	51.720	10.695	26,07%	4.787	56.507	Decreto 3074 de 1990	No aplicaba
1990	41.025	8.465	26,00%	3.798	44.823	Decreto 3000 de 1989	No aplicaba
1989	32.560	6.923	27,00%	3.063	35.623	Decreto 2662 de 1988	No aplicaba
1988	25.637	5.127	25,00%	2.450	28.087	Decreto 2545 de 1987	No aplicaba
1987	20.510	3.699	22,00%	2.000	22.510	Decreto 3732 de 1986	No aplicaba
1986	16.811	3.254	24,00%	1.650	18.461	Decreto 3754 de 1985	No aplicaba
1985	13.558	2.260	20,00%	1.350	14.908	Decreto 001 de 1985	No aplicaba
1984	11.298	-		1.102	12.400	Decreto 3506 de 1983. Nota (3)	No aplicaba

<https://recursos.bitakora.co/blog/>

<https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/>

4.6. Empleo y Desempleo

Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que garantiza información confiable, consistente y comparable.

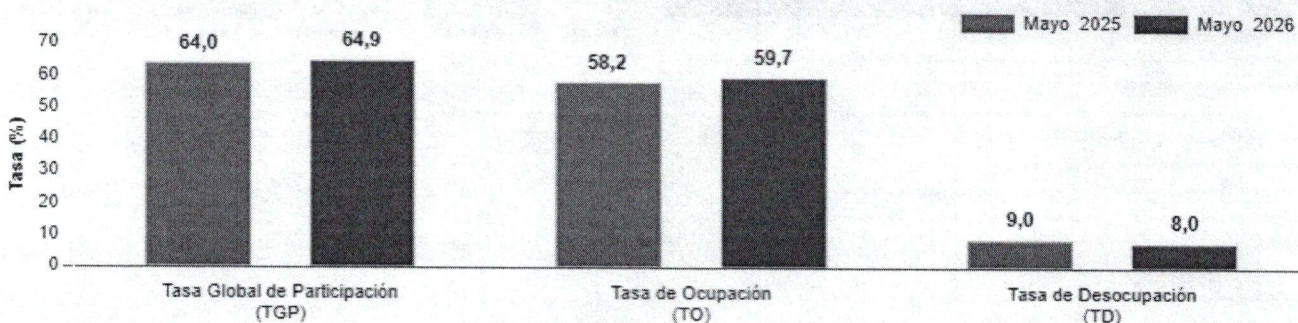
Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

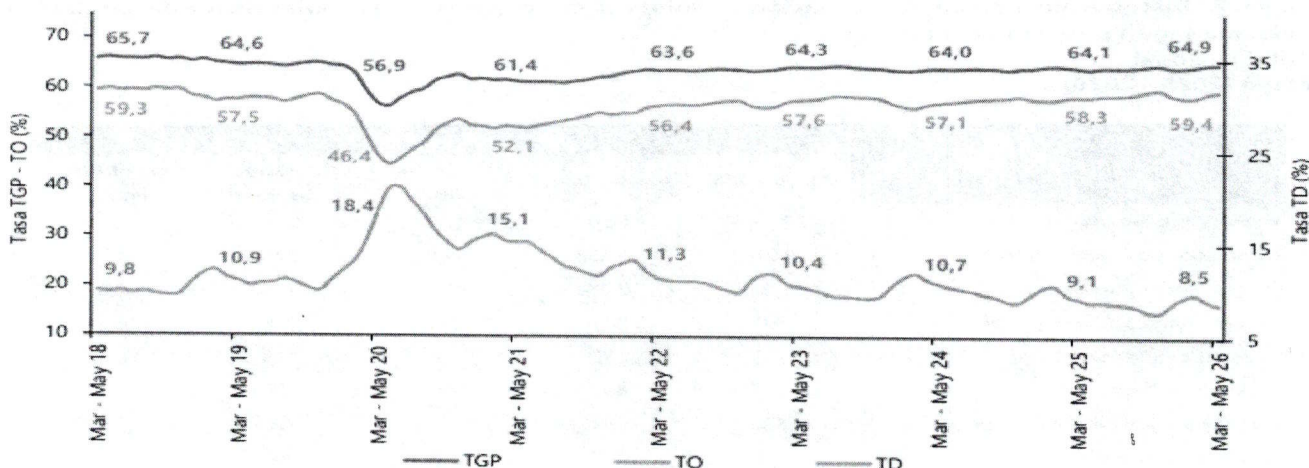
Total nacional
Mayo (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

4.6.1 Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

4.6.2 Población ocupada según posición ocupacional, mes mayo 2026

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

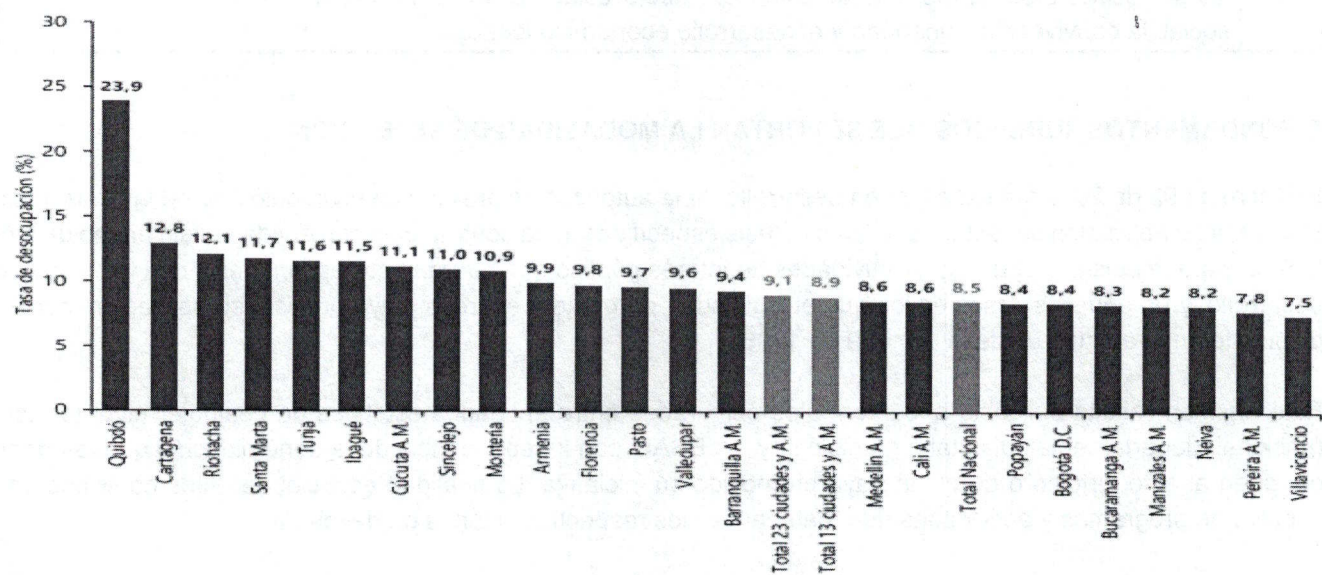
4.6.3 Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Quin



Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026



FICHA TÉCNICA

La ficha constituye un insumo técnico indispensable para el seguimiento y verificación de la correcta prestación del servicio durante la ejecución del convenio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la entrega de fortalecimiento de las líneas de negocio como unidades productivas sostenibles en sectores como gastronomía urbana, diseño textil, entretenimiento infantil, custodia de seguridad en eventos y logística, mediante la provisión integral de insumos, materiales, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para implementar acciones orientadas al desarrollo de sus capacidades operativas, productivas y comerciales, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión del convenio.	Según descripción del artículo que se encuentra en el documento anexo en Excel
2	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para desarrollar procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidos a los beneficiarios del proyecto, con el fin de fortalecer competencias empresariales, administrativas, financieras, comerciales y organizacionales que contribuyan a la sostenibilidad de los emprendimientos apoyados.	Según descripción
3	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para promover estrategias de fortalecimiento productivo que permitan mejorar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos por las unidades de negocio beneficiarias, fomentando la generación de ingresos, la competitividad y la consolidación de iniciativas económicas sostenibles en el municipio de Candelaria.	Según descripción
4	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para garantizar material comunicacional y piezas promocionales orientadas al posicionamiento y visibilización de los emprendimientos beneficiarios del proyecto. Dichas piezas deberán contribuir al fortalecimiento de su identidad comercial y acceso a oportunidades de mercado, contando con la aprobación del supervisor del convenio. Su diseño, contenido y entrega deberán ajustarse a los lineamientos establecidos para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de Acceso a Financiamiento para Emprendimientos en Candelaria".	Según descripción
5	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para facilitar procesos de orientación y acompañamiento relacionados con el acceso a financiamiento, fortalecimiento financiero y gestión de oportunidades para el crecimiento de las unidades productivas, contribuyendo a mejorar sus condiciones de sostenibilidad y permanencia en el tiempo.	Según descripción



6	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para generar espacios de articulación, integración y participación que favorezcan el fortalecimiento de las iniciativas productivas, promoviendo el trabajo colaborativo, la inclusión social, la convivencia ciudadana y el desarrollo económico local.	Según descripción
---	---	-------------------

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en desarrollo de la autorización prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, y su aplicación se restringe a dos hipótesis específicas: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para impulsar programas y actividades de interés público que guarden correspondencia con los planes de desarrollo, y (ii) aquellos casos en los que el legislador, de manera expresa, haya previsto su aplicación, como lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Este régimen resulta aplicable a los contratos celebrados entre entidades estatales de cualquier nivel territorial (nacional, departamental, distrital o municipal) y las ESAL, con independencia de la denominación que las partes otorguen al acto jurídico o de quién haya promovido su iniciativa. La finalidad esencial de estos contratos es el impulso de programas y actividades que materialicen los respectivos planes de desarrollo.

Debe subrayarse que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 responde a la excepcionalidad prevista en el artículo 355 constitucional, y no a la naturaleza jurídica de la ESAL/ASOCIADO. Por ello, cuando una entidad estatal adquiere bienes, productos o servicios bajo un contrato conmutativo en el cual el proveedor sea una ESAL, no corresponde aplicar este régimen excepcional, sino las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017 no aplica en aquellos contratos que cuentan con regulación especial o con un régimen de contratación propio. En consecuencia, la sola naturaleza jurídica de la ESAL no determina el régimen aplicable.

El Consejo de Estado, mediante Auto de 19 de octubre de 2017 (consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera), decretó la suspensión provisional de los literales “a” y “c” e inciso 5° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Posteriormente, dicha decisión fue confirmada mediante Auto de 15 de marzo de 2022 (consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate).

En consecuencia, en la actualidad solo resulta aplicable el literal b del artículo 2°, que exige justificar que:
“El contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.”

De esta forma, los negocios jurídicos celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución y del Decreto 092 de 2017 deben responder a un modelo de colaboración y coadyuvancia, y no a la simple ejecución de instrucciones precisas por parte de la Entidad Estatal. Cabe precisar que la prohibición de impartir instrucciones concretas no impide que existan reglas generales de regulación sectorial, previstas en actos administrativos de carácter general. Estas no constituyen instrucciones específicas y, por tanto, no desnaturalizan el objeto colaborativo del convenio.

El procedimiento de selección, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractuales, se rige por las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política, artículo 355.
- ✓ Decreto 092 de 2017.
- ✓ Ley 489 de 1998

Supletoriamente:

- ✓ Ley 80 de 1993.
- ✓ Ley 1150 de 2007.



✓ Decreto 1082 de 2015.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos o convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: i) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. ii) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología del negocio jurídico y, iii) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. De otro modo, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 3 dispuso la definición de reconocida idoneidad:

"Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta, desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Como se desata del aparte final en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política; corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

"ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."



Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).

En el caso concreto, la contratación proyectada responde directamente al interés público asociado al fortalecimiento del desarrollo económico local, la generación de ingresos y la promoción del emprendimiento en el municipio de Candelaria. La implementación de mecanismos de apoyo para la creación y fortalecimiento de emprendimientos, mediante la entrega de bienes, herramientas, equipos, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades productivas, constituye una estrategia orientada a mejorar las capacidades empresariales de los emprendedores, fomentar la sostenibilidad de las unidades productivas y contribuir al crecimiento económico del territorio.

La ejecución de estas acciones a través de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite desarrollar procesos de acompañamiento, fortalecimiento empresarial y apoyo a iniciativas productivas de interés social, garantizando que los recursos públicos sean destinados al cumplimiento de fines de desarrollo económico y bienestar colectivo. Así mismo, se asegura la observancia de los principios de transparencia, publicidad, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, en concordancia con la Ley 1712 de 2014, el Decreto 092 de 2017, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La vinculación de una ESAL con experiencia en el territorio representa un valor agregado:

- ✓ Facilita el trabajo cercano con la comunidad, que suele tener mayor confianza en estas entidades que en contratistas privados.
- ✓ Permite aprovechar esquemas de voluntariado y recursos propios, reduciendo costos y aumentando eficiencia.
- ✓ Asegura mayor cobertura, mejor calidad en la ejecución y resultados sostenibles.

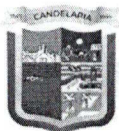
No se trata, entonces, de una relación conmutativa de suministro o prestación de servicios, sino de un esquema de subvención estratégica para el desarrollo en conjunto de actividades para el emprendimiento económico en el municipio de Candelaria.

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 se erige como la modalidad idónea para asegurar eficiencia, economía y transparencia, al tiempo que viabiliza la asociación con una ESAL idónea, cuya misión institucional se alinea plenamente con los objetivos del Municipio.

Cabe resaltar que el hecho de que no se haya cumplido con la condición de aporte en dinero por parte de las ESAL no impide la celebración del convenio de asociación. Por el contrario, conforme lo establece expresamente el Decreto 092 de 2017, en aquellos casos en que el aporte de la ESAL sea inferior al 10% o consista únicamente en aportes en especie, la Entidad Estatal debe adelantar un procedimiento competitivo que garantice los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva. En virtud de la autonomía que el Decreto 092 reconoce a las Entidades Estatales, el proceso competitivo podrá estructurarse de manera análoga a otros procedimientos de selección, en la medida en que permita asegurar pluralidad de interesados, comparación objetiva de las propuestas y publicidad suficiente, todo ello orientado a la materialización del interés general y a la obtención de los mejores resultados para la comunidad.

De esta manera, el Municipio de Candelaria justifica la decisión de convocar un proceso competitivo para la celebración del convenio de asociación proyectado, en el entendido de que esta es la única vía legalmente procedente tras verificarse la imposibilidad de aplicar la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta actuación refuerza el compromiso institucional con los principios de la contratación pública, garantiza un mayor impacto social y asegura que el convenio a suscribirse se ejecute en condiciones de idoneidad, eficiencia y transparencia.

5.1 ASPECTOS REGULATORIOS



Marco General

Norma	Artículo / Disposición	Objeto	Aplicación en la Contratación
Constitución Política de Colombia	Artículo 355	Autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar programas y actividades de interés público.	Constituye el fundamento constitucional de la contratación con ESAL.
Decreto 092 de 2017	Todo el decreto	Reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.	Define requisitos, procedimientos, estudios previos, selección de la ESAL y modalidades de contratación.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación	Establece los principios y reglas generales de la contratación estatal.	Aplica en materia de transparencia, economía, responsabilidad y planeación contractual.
Ley 1150 de 2007	Norma complementaria de la Ley 80	Introduce medidas para mejorar la eficiencia y transparencia de la contratación pública.	Complementa los procedimientos y principios aplicables a la contratación estatal.
Ley 489 de 1998	Artículo 96	Regula los convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro.	Permite la asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones de la entidad pública.
Decreto 1082 de 2015	Disposiciones reglamentarias vigentes	Compila la reglamentación del Sistema de Compra Pública.	Aplica en aspectos no regulados expresamente por el Decreto 092 de 2017.
Lineamientos de Colombia Compra Eficiente	Guías y Manuales	Orientan la aplicación práctica de la contratación con ESAL.	Sirven de referencia para la planeación, publicación y ejecución de los procesos.

Requisitos para Aplicar el Decreto 092 de 2017

Requisito	Descripción
Interés Público	El objeto debe corresponder a programas o actividades de interés público.
Concordancia con el Plan de Desarrollo	La actividad debe estar alineada con metas, programas o proyectos del Plan de Desarrollo.
Reconocida Idoneidad	La ESAL debe acreditar experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera.
Estudios Previos	La entidad debe justificar la necesidad y procedencia de la contratación.



Publicación en SECOP	El proceso y los documentos contractuales deben publicarse conforme a la normatividad vigente.
Aportes de las Partes	Deben definirse claramente los aportes de la entidad pública y de la ESAL cuando corresponda.
Cumplimiento de Principios Contractuales	Transparencia, economía, responsabilidad, planeación y publicidad.

6. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO M.A.E

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Una vez consultada la página de Colombia compra eficiente para analizar la demanda, esta fue filtrada con el clasificador internacional de bienes y servicios por medio de los códigos que se encuentran descritos en el estudio previo para **AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA + VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS EN CANDELARIA” (BPIN 202600000012685), A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS JUVENILES**, donde nos permite visualizar que, a nivel departamental a partir del año 2020 a la fecha, se suscribieron más de 1769 contratos, con 548 proveedores, a través de las herramientas Secop II, por un valor superior a los \$ 287.245.856.570 mil millones de pesos

6.1 Estudio De La Oferta:

La Administración municipal de Candelaria Valle del Cauca está al servicio de los habitantes del municipio y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad y transparencia. Entre los principios rectores de la democracia, está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración.

En el estudio de la oferta, la entidad debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

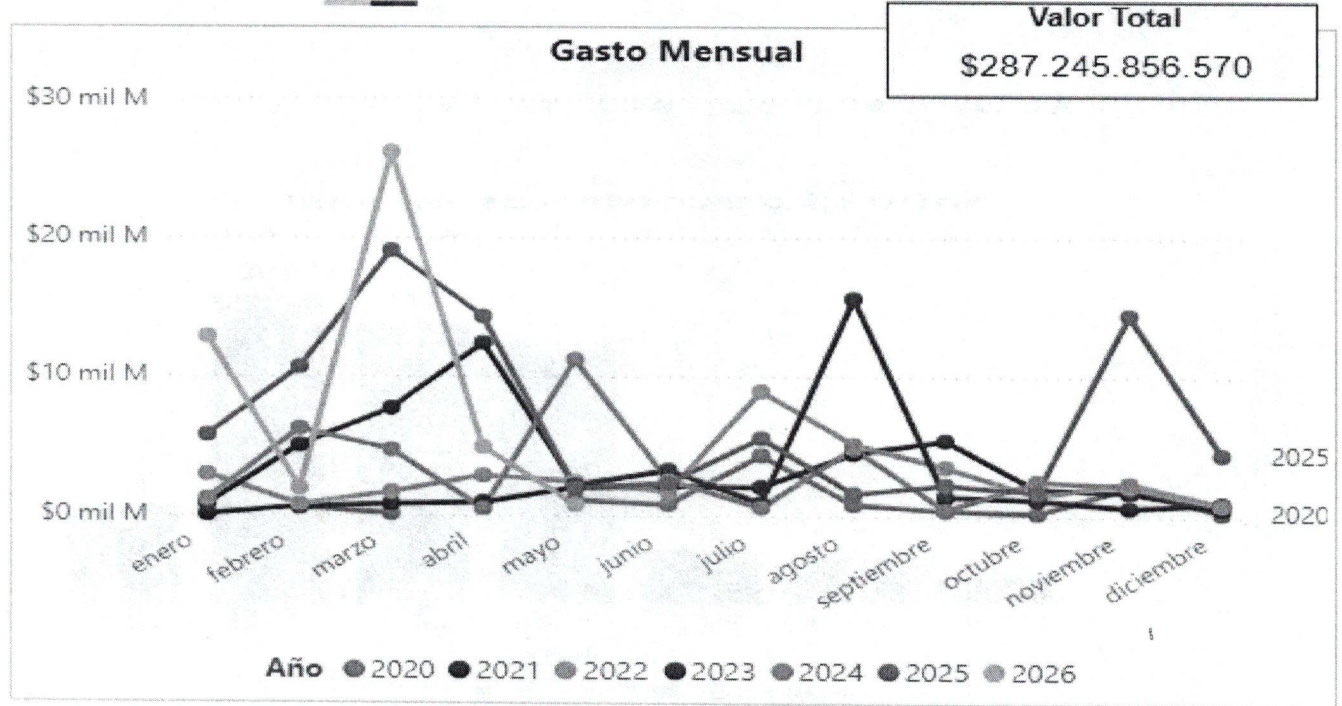
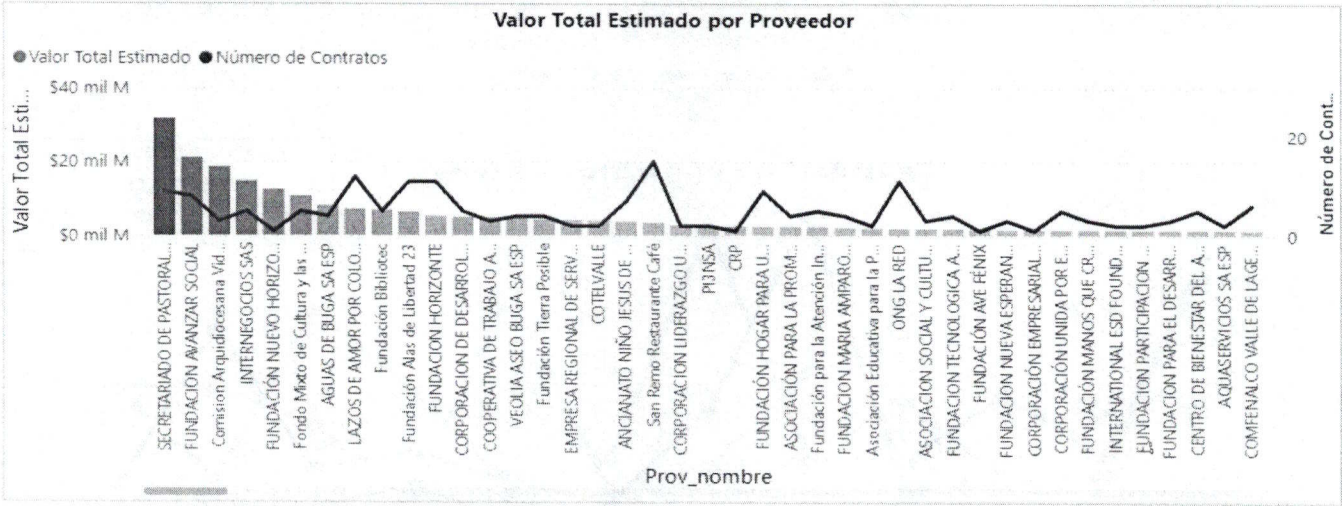
1. **¿Quién vende?** Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la entidad encontró que, en el departamento del valle del cauca a partir del año 2020 a la fecha, se suscribieron más de 1769 contratos, con 548 proveedores, a través de las herramientas Secop II, por un valor superior a los \$ 287.245.856.570 mil millones de pesos, acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual

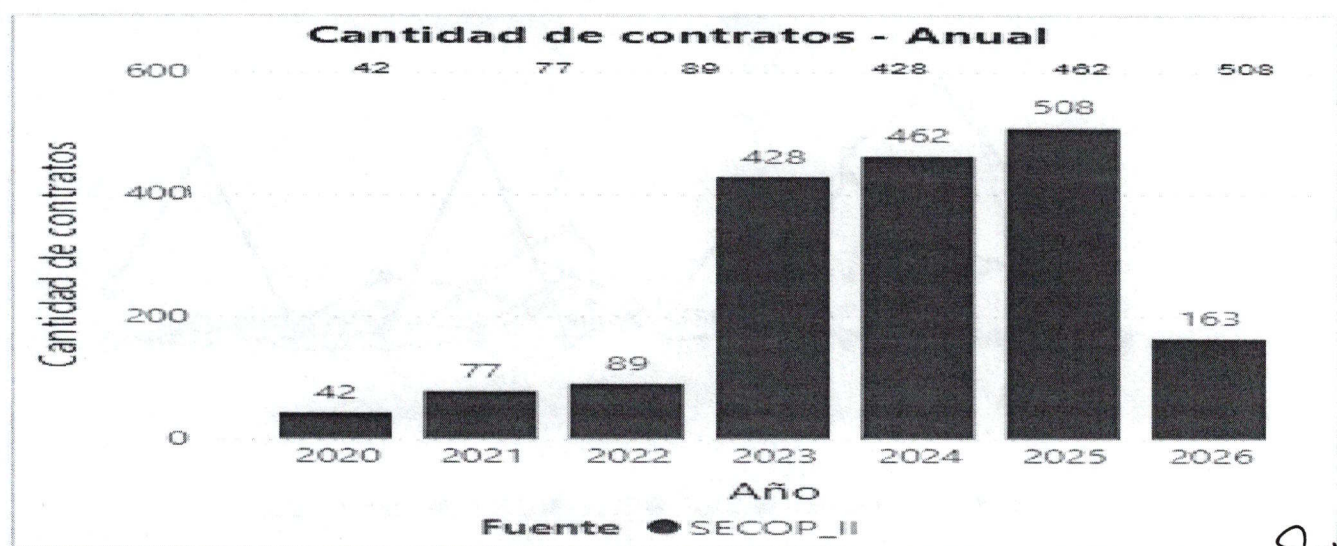
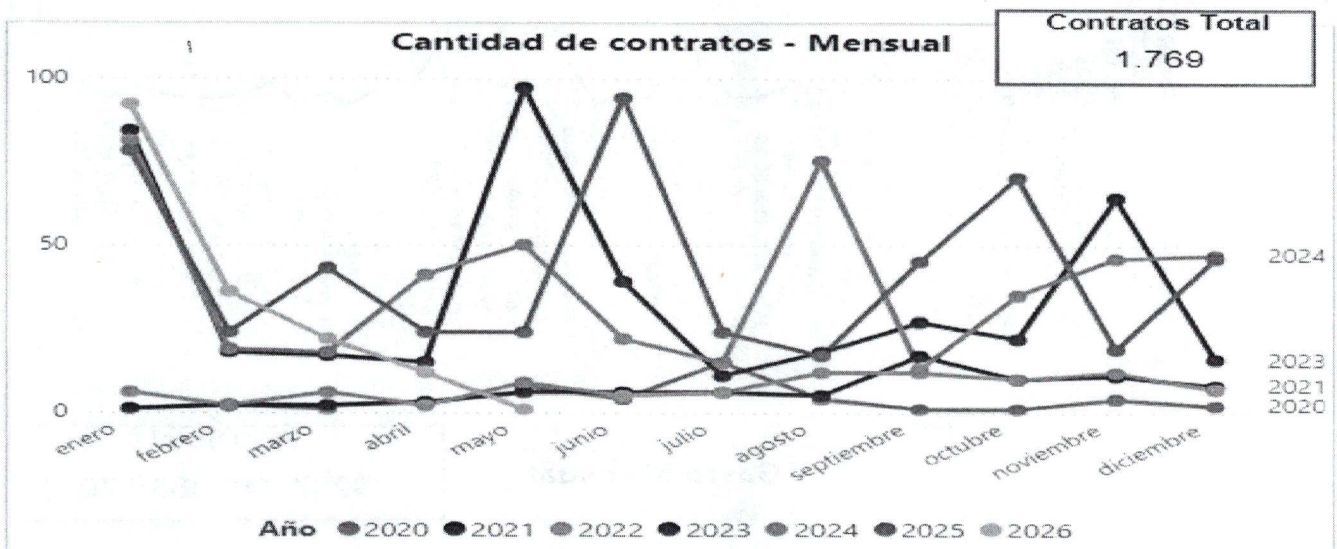
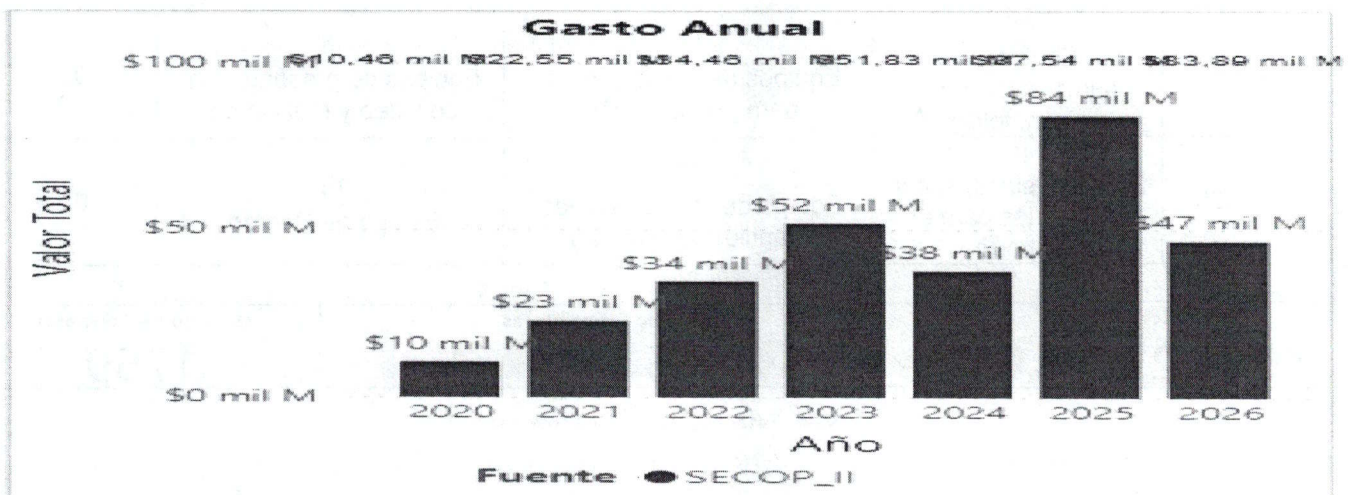
Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y Servicios Sociales	00
48101500	48 maquinaria, Equipos y suministros para	10 equipos de servicios de Alimentación para Instituciones	15 Equipo para cocinar y calentar	00
48101600	48 maquinaria, Equipos y suministros para	10 equipos de servicios de Alimentación para Instituciones	16 Equipo para preparación de alimentos	00



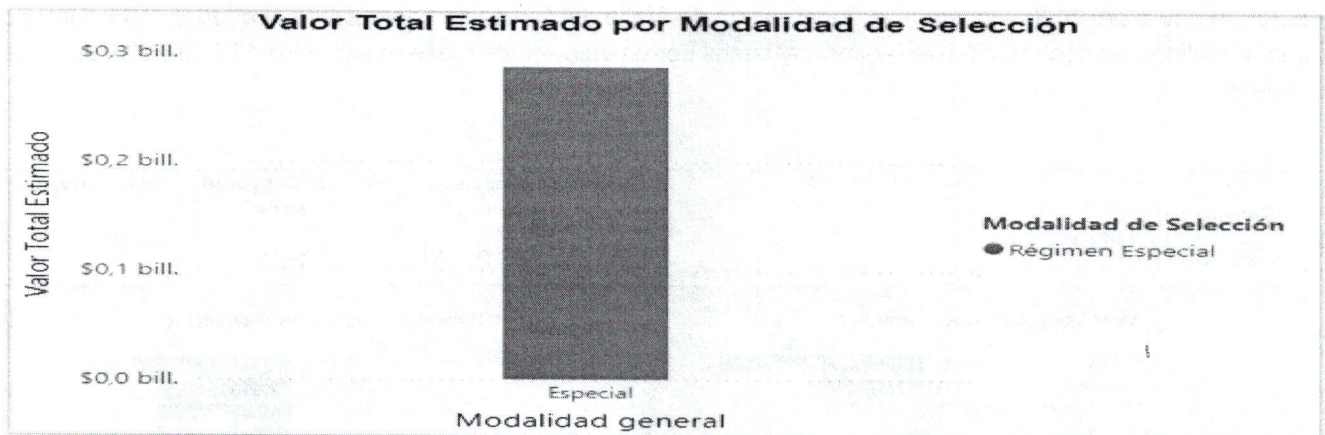
45111800	45 Equipos y suministros para impresión, fotografía	11 Equipos de audio y video para presentación	18 Equipos de presentación de video y mezcla de	00
49241600	49 Equipos, suministro y accesorios para el deporte	24 Equipo de recre, parques infantiles y equipos y	16 Equipo de Recreo	00

Valor Contratación \$287,25 mil M	Número de Proveedores 548	Número de Contratos 1769
---	-------------------------------------	------------------------------------





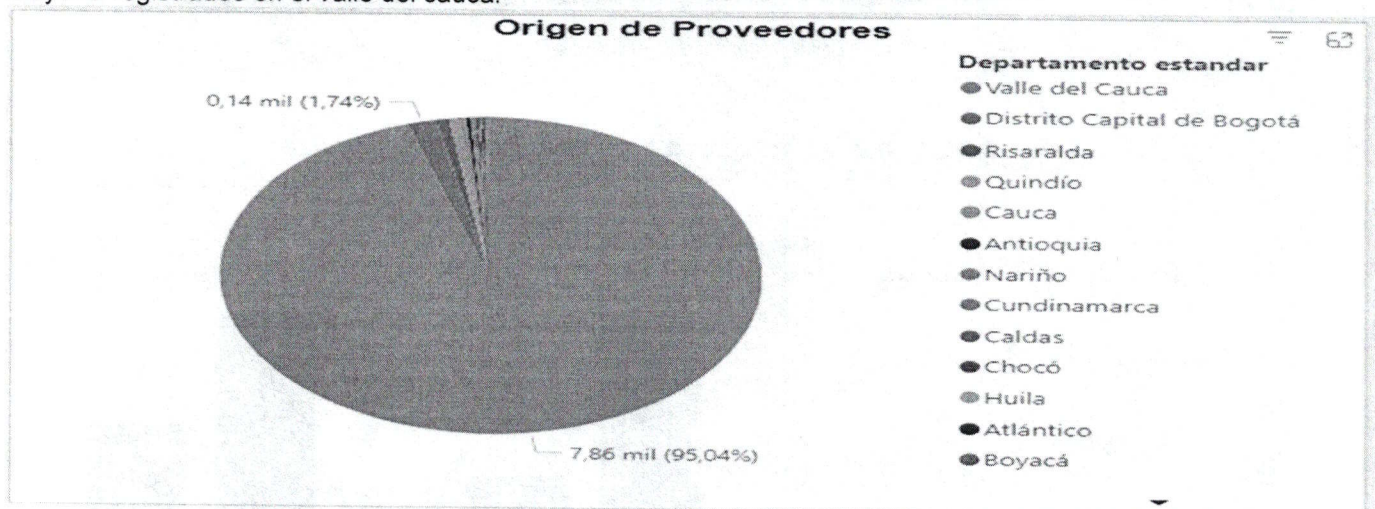
Forza



Los contratos realizados bajo la modalidad de régimen especial, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente muestra que el código UNSPSC 93140000 de servicios comunitarios y sociales a tenido un comportamiento de participación del 11.34% para el 2026 en la contratación de bienes y servicios modalidad de régimen especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9312 - Relaciones internacionales							3	\$900.071.429	0,31%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	21	\$10.106.718.809	3,52%	11	\$5.962.509.302	2,08%	75	\$29.048.236.278	10,11%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	122	\$60.956.501.561	21,22%	47	\$32.578.519.083	11,34%	555	\$226.472.956.058	78,84%
931415 - Desarrollo y servicios sociales	70	\$35.790.654.580	12,46%	29	\$20.634.725.646	7,18%	298	\$134.928.123.623	46,97%
931416 - Población							4	\$3.074.207.928	1,07%
931417 - Cultura	40	\$7.645.494.219	2,66%	15	\$11.845.153.437	4,12%	198	\$66.418.088.581	23,12%
931418 - Empleo	8	\$14.672.895.206	5,11%	3	\$98.640.000	0,03%	40	\$17.944.950.214	6,25%
931419 - Desarrollo rural	2	\$355.619.985	0,12%				10	\$1.237.979.735	0,43%
931420 - Desarrollo urbano							1	\$207.368.471	0,07%
931421 - Desarrollo regional	2	\$2.491.837.571	0,87%				4	\$2.662.237.506	0,93%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	365	\$12.827.307.022	4,47%	105	\$7.974.015.104	2,78%	1136	\$30.824.592.805	10,73%
Total	508	\$83.890.527.392	29,21%	163	\$46.515.043.489	16,19%	1769	\$287.245.856.570	100,00%

Los proveedores a nivel departamental en temas relacionados con el objeto contractual, se encuentran en su mayoría registrados en el valle del cauca.



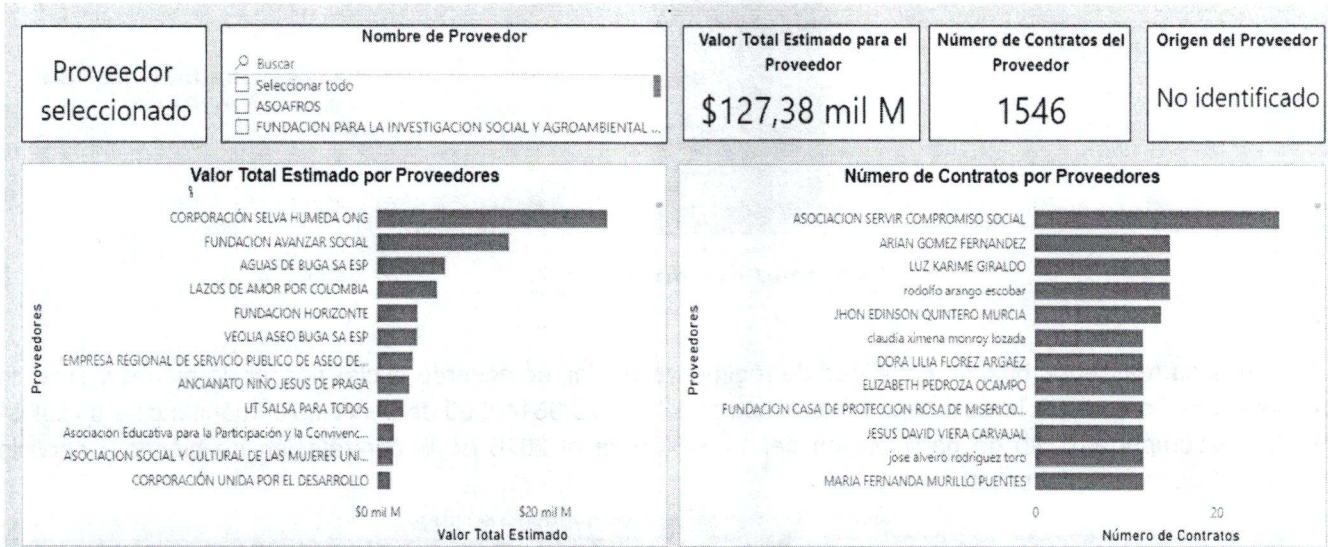
6.2 Estudio De La Demanda:

La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

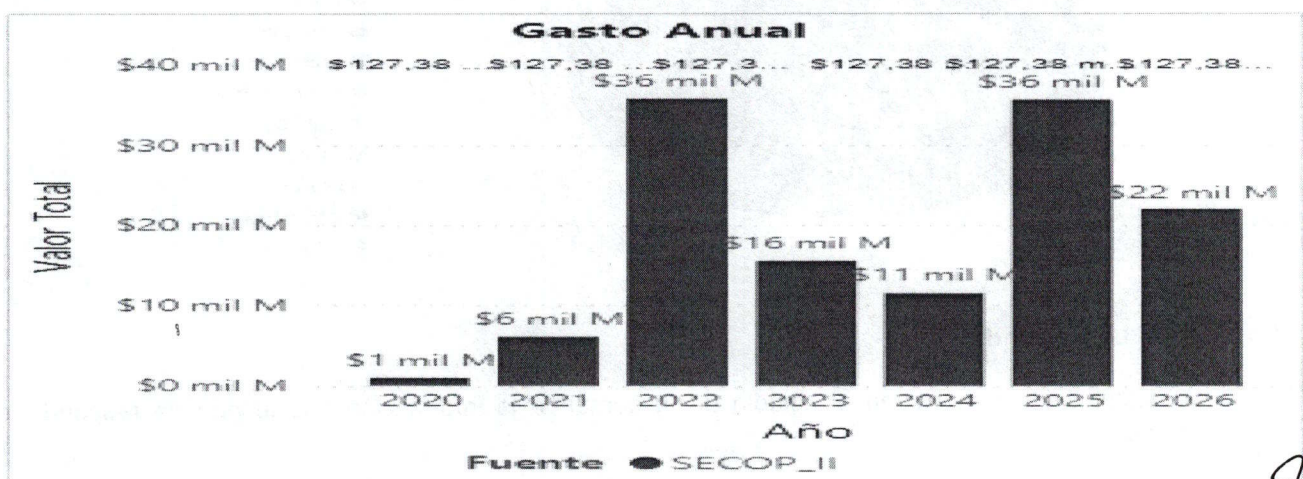
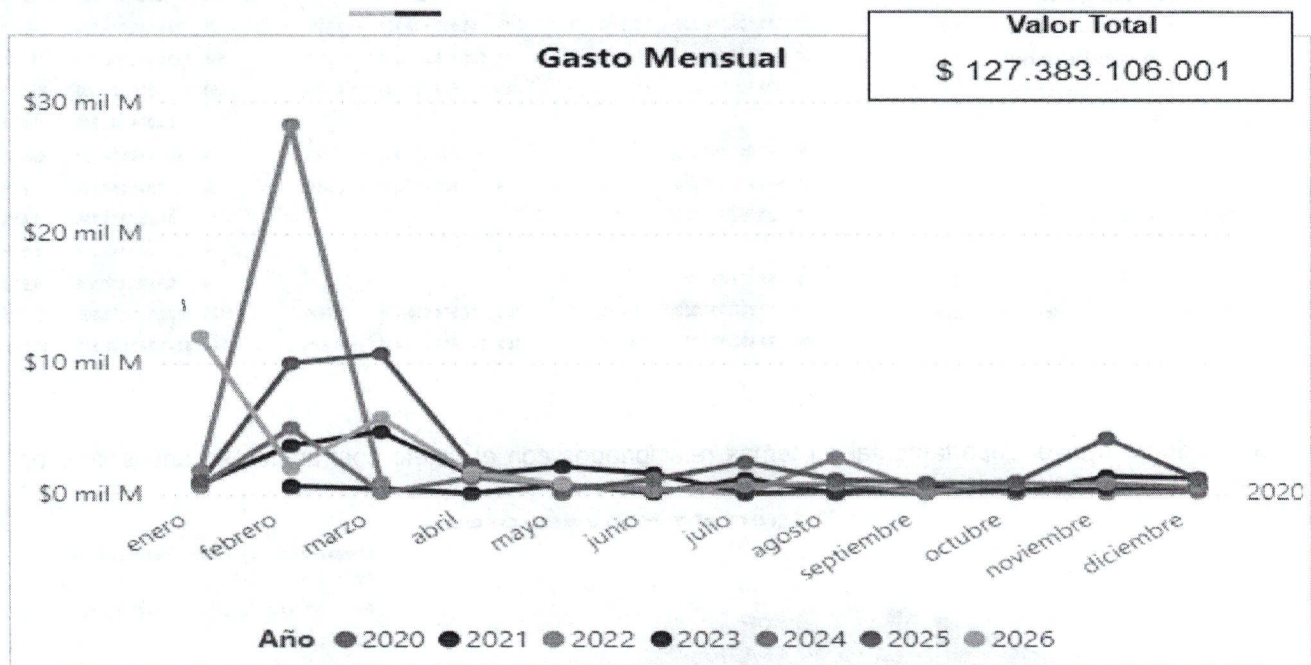
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

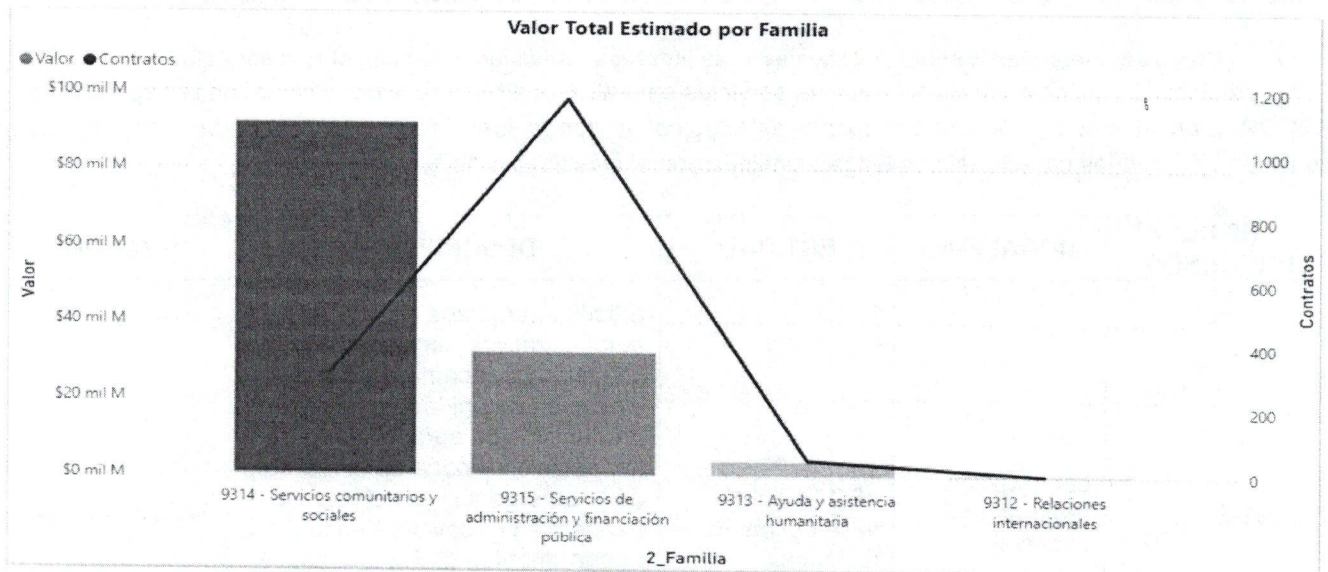
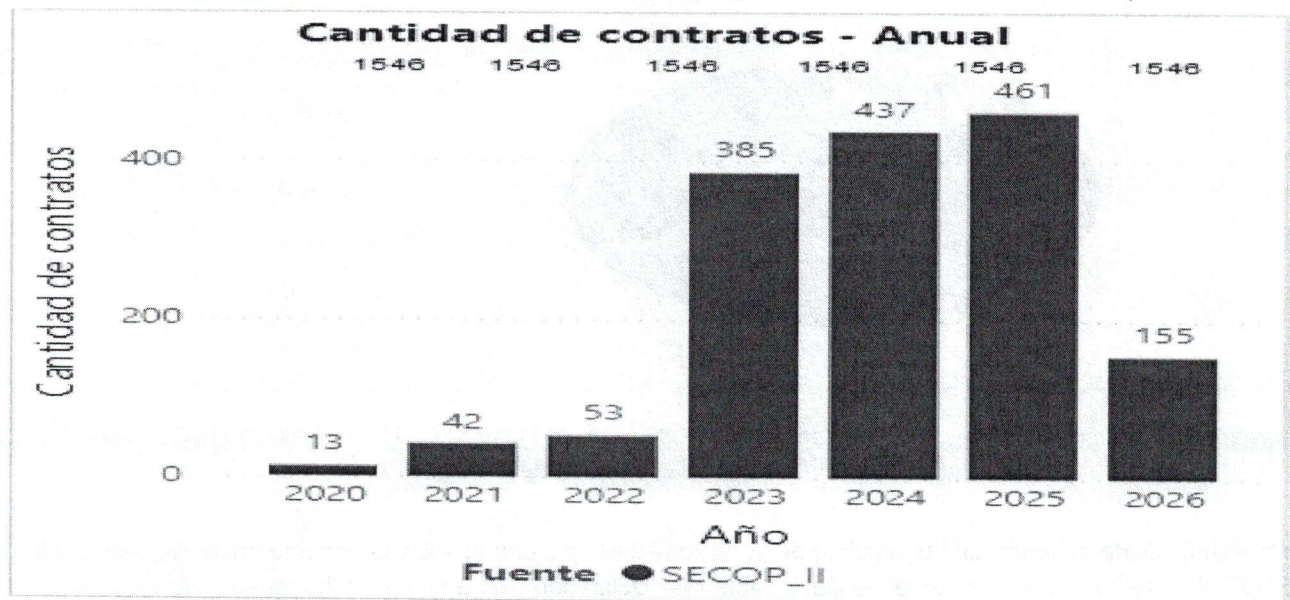
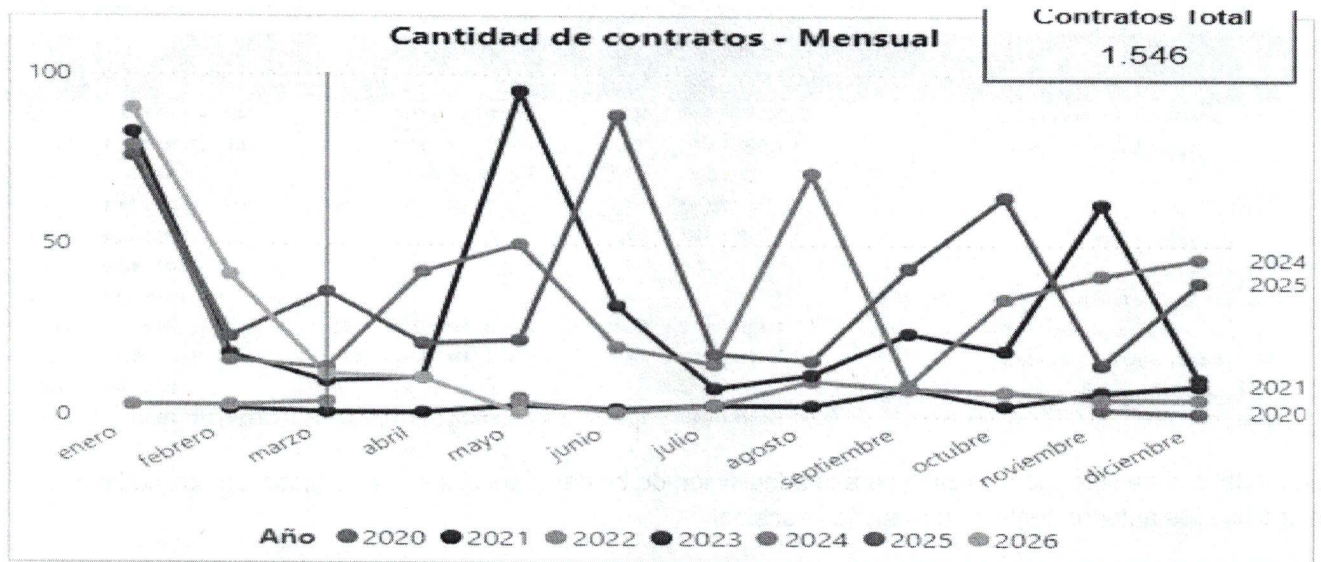


A partir de enero del 2020 a la fecha, la gobernación del Valle del Cauca se han suscrito alrededor 1546 contratos por la modalidad de contratación de régimen especial por un valor aproximado mayor a los 127.383.106.001 miles de pesos.



el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación en régimen especial es el siguiente:



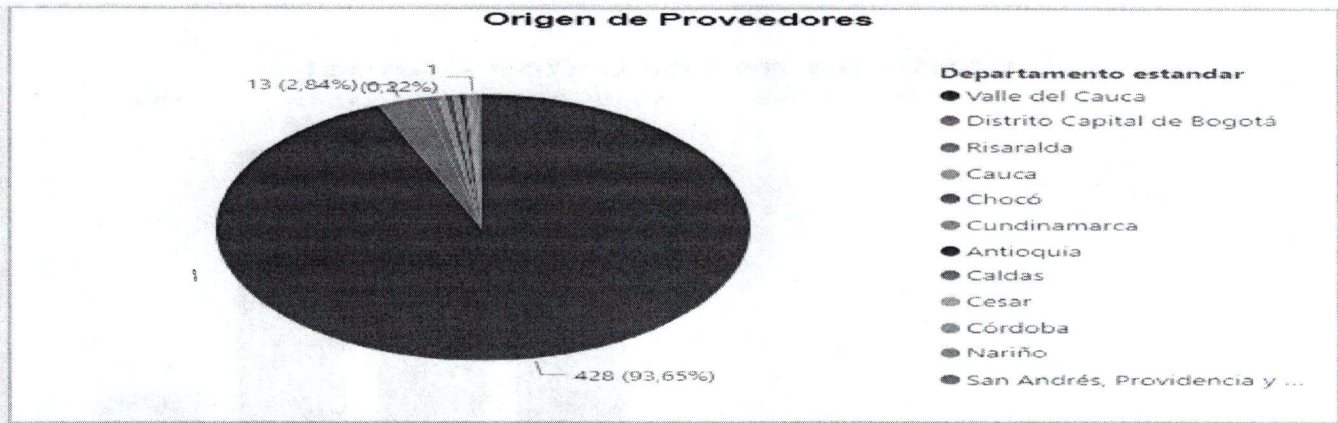


De acuerdo al análisis de la demanda, los servicios del código UNSPSC 931400000 de servicios comunitarios y sociales el comportamiento de contratación representa el 10.82% de participación del valor total de servicios por la modalidad de régimen especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales		68	\$21.699.940.240	17,04%	33	\$13.777.089.887	10,82%	320	\$91.776.884.073	72,05%
931415 - Desarrollo y servicios sociales		43	\$20.508.764.390	16,10%	21	\$10.913.549.157	8,57%	180	\$81.182.085.888	63,73%
931417 - Cultura		22	\$707.680.000	0,56%	11	\$2.838.800.730	2,23%	104	\$7.133.735.400	5,60%
931418 - Empleo		2	\$197.761.565	0,16%	1	\$24.740.000	0,02%	26	\$2.013.387.565	1,58%
931419 - Desarrollo rural		1	\$285.714.285	0,22%				8	\$1.120.714.285	0,88%
931416 - Población								1	\$180.000.000	0,14%
931421 - Desarrollo regional								1	\$146.960.935	0,12%
9315 - Servicios de administración y financiación pública		376	\$13.360.197.042	10,48%	117	\$8.148.033.054	6,40%	1176	\$31.949.096.597	25,08%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria		17	\$528.230.750	0,41%	5	\$92.015.000	0,07%	48	\$3.621.053.902	2,84%
9312 - Relaciones internacionales								2	\$36.071.429	0,03%
Total		461	\$35.576.368.032	27,93%	155	\$22.017.137.941	17,28%	1546	\$127.383.106.001	100,00%

La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es de régimen especial.



<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaWkwMzhkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWVRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTU0NDI0MC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFzZSIsImMiOiR9>

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de datos abiertos. Utilizando los criterios de búsqueda candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP y en el modelo de abastecimiento estratégico utilizando los criterios de búsqueda valle del cauca, considerando que las características tengan similitud con el clasificador de bienes y servicios.

NO DE PROCESOS	MODALIDAD	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
re-001-2022	contratación régimen especial	carrera 27 no. 48-144 Tuluá valle del cauca Colombia	articular esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, encaminados a la ejecución de unidades productivas de autoconsumo para la población urbana en el marco de la emergencia por efecto de la pandemia por covid-19 en los departamentos de Nariño, cauca, putumayo, Caquetá, valle del cauca, huila, chocó, norte de Santander, Santander, Boyacá, Casanare, cesar, la guajira, magdalena y córdoba	27.526.762.064

Handwritten signature/initials.



Tras esta verificación, se rectifica la información de los procesos consultados: aunque inicialmente se asociaron a

No. EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS
(La ESAL acredite experiencia en la ejecución de dos (2) convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas, que evidencien la ejecución de programas que involucren las acciones sociales.	Que la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

la tipología "Implementar mecanismos de apoyo financiero para la creación y fortalecimiento de emprendimientos en el municipio de Candelaria", la realidad registral en SECOP demuestra que, dada la naturaleza de los bienes a adquirir, la tipología contractual correcta corresponde Régimen Especial de Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mediante procedimiento competitivo, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, especialmente en sus artículos 2 y 4, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política

El comportamiento del sector evidencia que este mecanismo es el más idóneo para garantizar la transparencia y la eficiencia económica mediante la puja dinámica de precios. En consecuencia, el presente estudio se fundamenta en procesos vigentes cuyas modalidades predominantes en el mercado estatal es el de **Régimen Especial**, aplicable a aquellas entidades que, por su naturaleza jurídica o el objeto de su actividad, se rigen total o parcialmente por el **derecho privado** (como algunas empresas industriales y comerciales del Estado o empresas de economía mixta), exceptuándose de los procedimientos estándar de la Ley 80 en aras de una mayor competitividad comercial.

6.4 plazo del contrato

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta 30 de agosto de 2026.

7. CAPACIDAD TECNICA

7.1 Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

Verificación de la capacidad financiera, técnica, administrativa y operativa de la ESAL

Con el propósito de determinar las condiciones de capacidad financiera que resultan adecuadas para la ejecución del objeto contractual, se realizó un análisis de la información financiera contenida en los Registros Únicos de Proponentes – RUP de tres entidades potencialmente vinculadas al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del proceso. La información financiera analizada corresponde al corte del **31 de diciembre de 2024** y fue objeto de verificación documental por las respectivas Cámaras de Comercio.

Para la estructuración del presente convenio de asociación, la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro no será valorada exclusivamente desde una perspectiva financiera, sino de manera integral, considerando su **idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera**, así como los aportes que realizará para el cumplimiento de las actividades previstas. Lo anterior responde a la naturaleza asociativa del instrumento, cuyo propósito consiste en articular esfuerzos y capacidades públicas y privadas para alcanzar una



finalidad de interés público relacionada con el fortalecimiento socioeconómico, la inclusión productiva y social y el fortalecimiento del acceso a financiamiento para emprendimientos del municipio de Candelaria.

En este sentido, la capacidad financiera será analizada como uno de los componentes que permiten determinar la suficiencia de la ESAL para asumir los compromisos derivados del convenio y realizar oportunamente los aportes a su cargo.

Como referencia del comportamiento del sector se analizaron tres Registros Únicos de Proponentes, cuyos resultados presentan un índice promedio de liquidez de **6,62** y un nivel promedio de endeudamiento de **0,31**. A partir de dicho análisis y atendiendo las características del proyecto, el valor de los aportes, el plazo de ejecución y las obligaciones relacionadas con asistencia técnica, capacitación, acompañamiento empresarial y dotación de insumos, la entidad podrá establecer parámetros financieros razonables y proporcionales para verificar la suficiencia económica de la ESAL.

ESAL / entidad	Liquidez	Endeudamiento
Fundación Fomento Social	2,76	0,43
CODES	9,46	0,41
Fundación Acciones por Colombia	7,63	0,10
Promedio	6,62	0,31

Es así que de acuerdo al análisis de liquidez y nivel de endeudamiento, la Alcaldía Municipal de Candelaria establece como requisitos de capacidad financiera un **índice de liquidez mayor o igual a 1,50** y un **nivel de endeudamiento menor o igual a 0,65**, con el propósito de verificar que la entidad que resulte seleccionada cuente con una estructura financiera que le permita asumir y atender oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto, disminuyendo el riesgo de incumplimiento asociado a insuficiencia de recursos líquidos o a un nivel excesivo de endeudamiento.

Tipo de indicador	Indicador	Fórmula	Resultado mínimo/máximo exigido
Financiero	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50
Financiero	Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,65

i. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse y/o copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

ii. Capacidad del personal de la ESAL.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

iii. Experiencia reconocida.

Se requiere una entidad de la zona con un alto prestigio, reconocimiento y aceptación en la región. Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, el Municipio de Candelaria, requiere que la entidad invitada acredite experiencia:



NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del contrato, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador. Los documentos soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Objeto del contrato

Valor del contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de terminación del contrato

Si el proponente no cumple con la EXPERIENCIA GENERAL solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y deberá subsanar dentro de los términos que determine la Entidad, en caso de no subsanar dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada

8. ESTUDIO DE MERCADO

8.1 Análisis de precios

Del análisis económico del sector y estudio de mercado, se obtuvo el siguiente resultado: Para establecer los valores de honorarios de manera técnica y justificada para el Municipio de Candelaria, dentro del contrato **“AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO E INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A FINANCIAMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS EN CANDELARIA” (BPIN 202600000012685), A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y DOTACIÓN DE INSUMOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS JUVENILES.**

En el marco del estudio de mercado, cuyo objeto incrementar el desarrollo económico en el municipio de candelaria el cual se realizó la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia en la implementación de mecanismos de apoyo financiero que promuevan la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de emprendimientos en el municipio de Candelaria, mediante la asignación de recursos e instrumentos de financiación que contribuyan al desarrollo económico local y a la generación de ingresos y empleo.

8.2 Justificación Del Valor Del Convenio

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad, y en el marco del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Candelaria adelantó el estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia en el suministro de bienes y servicios para incrementar el desarrollo económico en el municipio de Candelaria Valle

Como resultado, se recibieron tres (3) cotizaciones cuyos valores se encuentran dentro del siguiente rango.

8.3 Cuadro comparativo de cotizaciones:

Se presenta el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas del sector. se anexan aparte los documentos de cotización de cada una de ellas de acuerdo a la ficha técnica

NOMBRE ESAL	DESCRIPCION DE LOS ITEMS	VALOR COTIZADO
ALTERNATIVA	Se anexa documento de cotización de acuerdo a la ficha técnica. file:///C:/Users/user/Desktop/Cultura%202025%20x/cultura%202025-02025-	\$ 68.000.000

Rowen



	<u>1X/CARPETA%20BARRISMO%202024761300050/COTIZACION%20ALTERNATIVA.pdf.</u>	
CORPROBISOC	Se anexa documento de cotización de acuerdo a la ficha técnica. <u>file:///C:/Users/user/Desktop/Cultura%202025%20x/cultura%202025-1X/CARPETA%20BARRISMO%202024761300050/COTIZACION%20CORPRO%20BARRAS.pdf.</u>	\$ 52.500.000
FUNDEPROGRESO	Se anexa documento de cotización de acuerdo a la ficha técnica. <u>file:///C:/Users/user/Desktop/Cultura%202025%20x/cultura%202025-1X/CARPETA%20BARRISMO%202024761300050/COTIZACION%20FUNDEPROGRESO%20BARARS.pdf.</u>	\$ 59.500.000

8.3 Análisis estadístico

De las cotizaciones allegadas se obtienen los siguientes indicadores:

Concepto	Cálculo	Valor (COP)
Valor mínimo	Menor de las tres cotizaciones	\$52.500.000
Valor medio (Mediana)	Valor central al ordenar los datos (52.500.000; 59.500.000; 68.000.000)	\$59.500.000
Promedio aritmético	$(68.000.000 + 52.500.000 + 59.500.000) / 3$	\$60.000.000
Valor máximo	Mayor de las tres cotizaciones	\$68.000.000

8.4 Análisis Técnico

Con fundamento en el estudio de mercado realizado mediante la comparación de tres cotizaciones, se evidencia que el **valor mínimo** corresponde a **\$52.500.000**, el **valor máximo** a **\$68.000.000**, la **mediana** es de **\$59.500.000** y el **promedio aritmético** asciende a **\$60.000.000**. Para efectos de la elaboración del estudio previo y la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual, el **valor promedio de \$60.000.000** constituye un referente técnico objetivo, al representar el comportamiento general del mercado y encontrarse dentro del rango de precios obtenidos en la consulta realizada. Este valor puede utilizarse como base para la estimación del presupuesto oficial, siempre que las tres cotizaciones correspondan a bienes o servicios con especificaciones técnicas equivalentes.

8.5 Justificación De La Selección Del Valor

Si bien el valor mínimo del mercado se ubica en \$,52.500.000, el Municipio de Candelaria adopta como valor del convenio la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS \$ 60.000.000**, correspondiente al valor promedio aritmético identificado, decisión que se encuentra debidamente justificada en los siguientes términos: **Aplicación a Ley 1712 de 2014 (Transparencia) que otorga a los ciudadanos el derecho fundamental de acceder a la información pública del Estado.** De conformidad con los principios de la contratación estatal, la entidad selecciona la alternativa más favorable en términos de costo, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos sin comprometer la calidad del servicio complementado con la **Ley 1150 de 2007 (Eficiencia) con medidas para optimizar los procesos de contratación con recursos públicos.** **Verificación de idoneidad de la ESAL.** La entidad que presenta la cotización por debajo del presupuesto asignado y acredita experiencia, capacidad técnica y operativa con fines de promover, gestionar, coordinar y administrar la acción y los recursos para ayudar a las personas y posibilitar su desarrollo a través del emprendimiento y servicios entre otros.



Naturaleza del régimen especial – Decreto 092 de 2017. El presente proceso se enmarca en un esquema de asociación, en el cual la ESAL aporta, Implementar mecanismos de apoyo financiero que promuevan la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de emprendimientos en el municipio de Candelaria, mediante la asignación de recursos e instrumentos de financiación que contribuyan al desarrollo económico local y a la generación de ingresos y empleo.

En virtud de lo anterior, el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS \$ 60.000.000** se considera **técnica, económica y jurídicamente procedente**, en tanto:

- Se encuentra dentro del rango del mercado identificado
- Corresponde a la opción más eficiente en términos de costo
- Garantiza el cumplimiento del objeto del convenio
- Se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el gasto público

En consecuencia, se justifica la viabilidad de adelantar el proceso de contratación bajo el Régimen Especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 60.000.000**, los cuales están definidos en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta que están incluidos los costos directos e indirectos, así como impuestos nacionales y locales, y las estampillas estatales del Departamento de Valle del Cauca y del Municipio de Candelaria.

Al realizar el análisis de la oferta y la demanda se observa que los procesos adelantados que se consultaron para obtener estos servicios son realizados por la modalidad a través de contratos por régimen especial. También se observa que los tiempos de ejecución asignados a los procesos consultados es relativo a la necesidad y estos varían de acuerdo a las especificaciones técnicas que tienen las Entidades y sus territorios y que son determinados por cada la dependencia en el estudio previo dado el conocimiento técnico del contexto de la necesidad. Con base en lo anterior se realizó este análisis para definir ante la necesidad, los aspectos económicos que influye en el sector, el precio del mercado que da como resultado el presupuesto oficial estimado y por buenas prácticas la consulta de la demanda que aporta a la dependencia como estructuradora la consideración de los diferentes elementos del sector.

Se firma en Candelaria-Valle del Cauca, en el mes de agosto de 2026.


RICARDO ANTONIO NIETO OCAMPO
Secretario de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo.

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rodrigo Maingual Q.	Apoyo Profesional Administrativo - Contratista	
Elaboró	Jennifer Alegría Trochez	Profesional de Apoyo - Contratista	
Revisó	Ricardo Antonio Nieto Ocampo	Secretario de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo. (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			